

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG-105-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados como entes que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y el literal n) del mismo artículo le faculta para designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal, así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo (COA) regulan la delegación de competencias, estableciendo que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias en otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes, debiendo la delegación contener, la especificación del delegado, del órgano delegante, las competencias objeto de delegación, y el plazo o condición cuando sean necesarios;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta expidió la Ordenanza 2025-006, "Ordenanza que regula el funcionamiento de las actividades del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera del Cantón Colta", cuyo Capítulo II "Del Arrendamiento de Puestos", artículo 5, establece que la Comisión de Arrendamiento de Puestos estará integrada por: 1) El o la Responsable de la Dirección de Obras y Servicios Públicos o quien haga sus veces, quien la presidirá; 2) Un delegado o delegada de la autoridad ejecutiva; y, 3) El o la Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UMDT-2026-0012-M de 16 de marzo de 2026, la Lic. Daysi Alexandra Aguilar Cajo, Analista de Diseño y Marketing Turístico 1, en su calidad de Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, solicitó al señor Alcalde que se autorice a quien corresponda la conformación de la Comisión de Arrendamiento de los locales del referido centro, mediante la respectiva resolución administrativa, con la finalidad de calificar las propuestas presentadas por los usuarios interesados en arrendar un local;

Que, es necesario garantizar el cumplimiento de la Ordenanza 2025-006 y viabilizar el proceso de arrendamiento de los locales del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, conforme al procedimiento establecido en la normativa cantonal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literales a), e) y n) del COOTAD; y 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Arrendamiento de Puestos del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera del Cantón Colta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, Capítulo II de la Ordenanza 2025-006, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El o la Responsable de la Dirección de Obras y Servicios Públicos o quien haga sus veces, quien la presidirá;
- b) La Ing. Mayra Jeaneth Molina Miranda, Asesor General, en calidad de delegada de la máxima autoridad ejecutiva; y,
- c) La Lic. Daysi Alexandra Aguilar Cajo, Analista de Diseño y Marketing Turístico 1, en calidad de Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.

Artículo 2.- La Comisión de Arrendamiento de Puestos tendrá como finalidad la revisión, calificación y evaluación de las propuestas presentadas por los usuarios interesados en arrendar un local dentro del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, observando estrictamente los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ordenanza 2025-006.

Artículo 3.- La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y se dejarán constancia en actas debidamente suscritas por todos los integrantes, las cuales serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 4.- La delegada de la máxima autoridad ejecutiva, Ing. Mayra Jeaneth Molina Miranda, responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, conforme lo establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo. Las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión se considerarán emitidas por la autoridad delegante.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Arrendamiento de Puestos, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y a la Procuraduría Síndica del GADMCC, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Artículo 6.- Deróguese toda Norma Jurídica de igual o menor jerarquía que cause antinomia jurídica a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

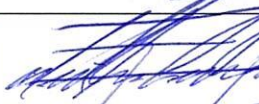
Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales.

Dada y firmada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 02 días del mes de abril de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Elaborado por:	Abg. Matheo Napoleón Cadena T. Analista Jurídico del GADMCC.	
Revisado y Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gavilánez Obregón Procurador Síndico del GADMCC.	



